

**Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
(SANAA)**

CONTRATO DL -094- 2015

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO "MEJORAS AL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEUPASENTI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO".

Nosotros, **WALTER ROBERTO PAVÓN VILLARS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1953-04074, actuando en mi condición de Gerente General Interino del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, Institución Autónoma de servicio público; acreditando dicha representación mediante nombramiento efectuado por la Comisión Interventora de la Institución, que consta en el Acta No. 01-2015, punto No. 5 de la sesión celebrada el 19 de agosto del 2015, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, por una parte y por la otra la Ingeniera **MARTHA LIGIA ROJAS MERLO**, mayor de edad, Ingeniero Civil, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0890-1980-00429 y Registro Tributario Nacional número 08901980004299, miembro inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (C.I.C.H.) bajo el Número 01893, actuando en su condición personal; quienes para los fines del presente Contrato nos referiremos como "**EL SANAA**" y "**EL CONTRATISTA**", en nuestro orden, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato, el cual se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a ejecutar para el SANAA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO "MEJORAS AL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEUPASENTI,

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO", según detalle de obra contenido en los términos de referencia, documento que forma parte de este contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El valor total de este contrato será pagado con fondos provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), según Préstamo No. 1746-A.-**CLAUSULA TERCERA.- DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libres y voluntariamente a: **1.-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.-Que durante la ejecución del contrato ninguno persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusoria :** entendiendo estas como aquellas que denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado,

incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4.-Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato, y dejamos manifestar que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. **5.-**Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-**Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-**Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondiente cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable o que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte del contratista o consultor: **i.-** A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio a las responsabilidades que pudieren deducirle. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del contratante: **i.-** A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de

ilegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.-** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.-**CLAUSULA CUARTA.-MONTO Y**

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS **(L.799,878.70)** de acuerdo con la lista de actividades y cantidades de obra incluyendo precios unitarios y totales conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la forma de pago será la siguiente: **a) Anticipo:** SANAA otorgara al contratista un quince por ciento (15%) en concepto de anticipo del monto total del contrato, su monto será deducido mediante retenciones proporcionales a partir del primer pago parcial por obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado, de manera que el ultimo saldo se retendrá del pago final. Dicho anticipo será cubierto por parte del contratista a través de una garantía bancaria por el cien por ciento (100%) de su monto, cuya vigencia será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo, **b)** se pagara de acuerdo a las estimaciones mensuales según el avance de la obra. Será excluido de este pago, la obra rechazada por razones de calidad.-**CLAUSULA QUINTA.-**

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL SANAA** a desarrollar las actividades descritas en el anexo No. 1 y al cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades establecidas expresamente en los Términos de Referencia que forman parte íntegra del presente contrato y las demás que establezca la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, y las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras,

Servicios y Consultorías del BCIE.- **CLAUSULA SEXTA.-DOCUMENTOS**

QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los siguientes documentos; **a)** Términos de Referencia y sus modificaciones; **b)** No Objeción al inicio del proceso mediante oficio GERHON-0831/2015, de fecha 01 de octubre del 2015, emitida por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); **c)** No Objeción al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del proceso mediante oficio GERHON-0948/2015, de fecha 18 de noviembre del 2015, emitida por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); **d)** Constancia de Disponibilidad de Fondos de fecha 30 de julio del 2015; **e)** Acta de Apertura Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 22 de octubre del 2015 incluido el expediente administrativo del proceso de selección, **f)** Planos, **g)** Oferta Original del Contratista; **h)** **DOCUMENTOS**

PERSONALES DE EL CONSULTOR: **1.-** Fotocopia de Tarjeta de Identidad; **2.-** Fotocopia del Registro Tributario Nacional; **3.-** Constancia de Solvencia vigente, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); **4.-** Constancia, vigente, emitida por la Procuraduría General de la República; **5.-** Declaración Jurada de no estar comprendido en las inhabilidades para contratar con el Estado establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, debidamente autenticada, **i)** Garantías; **j)** Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías del BCIE; **k)** Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables al presente contrato.-**CLAUSULA**

SEXTIMA.-RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Es entendido y aceptado por el Contratista que de cada pago que se le haga, el SANAA le hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) calculado sobre la utilidad del monto total del contrato, en concepto de Impuesto Sobre la Renta; salvo que el Contratista acredite estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, en este último caso no se realizará dicha retención.-**CLAUSULA OCTAVA.-PLAZO DEL CONTRATO:** El Contratista

iniciara la obra objeto del presente contrato a los siete (7) días calendarios, contados a partir de que se emita la Orden de Inicio, por parte de la Unidad Ejecutora, con un plazo de ejecución máximo de ciento ochenta (180) días calendario.- **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** EL SANAA verificara la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Supervisor Externo que será nombrado o contratado al efecto el cual será dado a conocer al Contratista. El supervisor, en representación del SANAA, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales. El supervisor inspeccionara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. El BCIE en base a lo establecido en el Artículo 9, Sección 9.06, del convenio de préstamo No. 1746-A, firmado por el Gobierno de Honduras, ejercerá la supervisión que estime pertinente sobre la ejecución del proyecto, de forma independiente a la supervisión de SANAA o firma supervisora contratada para ejercer dicha labor, debiendo el Contratista brindar toda la colaboración necesaria y facilitar la documentación que le sea requerida por el supervisor asignado por el banco para la realización de esta actividad.-**CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá otorgar a entera satisfacción de EL SANAA las garantías siguientes: **a) Garantía de Anticipo** equivalente al 100% del valor del anticipo, la vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **b) Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente a un Quince Por Ciento (15%) del monto total del Contrato, con una vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de la obra. La Garantía de Cumplimiento deberán ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la firma del contrato y **c) Garantía de Calidad** por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato. Esta garantía vendrá a sustituir a la Garantía de Cumplimiento y tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la emisión del Acta de Recepción Final de la Obra.- Las Garantías o fianzas deberán ser emitidas

por una Instituciones Bancarias o Compañía de Seguros de reconocida capacidad y solvencia que operen legalmente en el país y que estén autorizadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, misma que deberá contener la siguiente disposición: **"Esta garantía será ejecutada a simple requerimiento del SANAA, con la simple presentación del Acuerdo de Incumplimiento"**. Sin ningún otro requisito. La presente tendrá carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá en su caso por la vía de apremio, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Departamento de Francisco Morazán.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-MULTAS: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el SANAA le impondrá sanciones económicas, aplicando un valor de cero punto dieciocho por ciento (0.18%), del monto total del contrato por cada día de retraso en la ejecución de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2015.- **CLÁUSULA**

DÈCIMA SEGUNDA.-RECEPCIÓN DE LA OBRA: La recepción definitiva de la obra se llevará a cabo a través de una Comisión de Recepción la que será nombrada por la Unidad Ejecutora conforme lo disponen los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato. La recepción definitiva de la obra, no exime al contratista de la responsabilidad que resulte por defectos y vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda mediando negligencia o dolo.-**CLAUSULA**

DECIMA TERCERA.-PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL: para cada proyecto a ejecutar **El SANAA** entregara al contratista una copia del Plan de Mitigación Ambiental otorgado por la SERNA, con el propósito que sean cumplidas todas y cada una de los requerimientos establecidos en el mismo.-**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-MODIFICACIONES:** EL SANAA

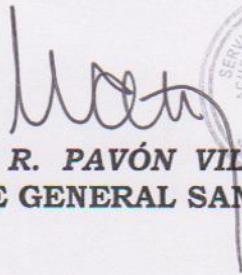
podrá, por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, cuando éstas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no

excedan del 10% de su valor se harán mediante Ordenes de Cambio, emitidas por SANAA, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original. Si la modificación excediere del porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato, siguiendo las mismas formalidades del presente contrato. El Banco solamente cubrirá incrementos en el monto del contrato hasta en un diez por ciento (10%), siempre y cuando dicho monto pueda cubrirse con los fondos pendientes por ejecutar.-**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-**

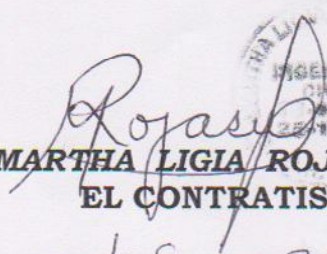
RESPONSABILIDAD LABORAL: El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones de tipo laboral que se deriven del empleo de personal para la ejecución del proyecto en todas sus facetas, respondiendo por consiguiente por cualquier reclamo de esta naturaleza .-Asimismo el contratista exonera a El SANAA de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las Leyes Laborables de Previsión o Seguridad Social respecto a personal que este a su servicio.-**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL**

CONTRATO: Las partes contratantes podrán invocar la resolución del presente Contrato por cualquiera de las causas siguientes: 1).- El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2).- La falta de constitución de la garantía de Cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de EL CONTRATISTA dentro de los plazos correspondientes; 3).-La muerte de EL CONTRATISTA si no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 4).-La disolución de la Sociedad Mercantil contratista ; 5).- La declaración de quiebra del CONTRATISTA, declarada judicialmente; 6).- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no exista causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista; 7).-Los motivos de interés público o la circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 8).- En caso de que el Organismo Internacional o Nacional suspenda o cancele el préstamo o donación, como

fuelle de financiamiento para la ejecución del Proyecto de la Obra Civil;
9).- Las demás que establezca expresamente el contrato, los Términos de Referencia, las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías del BCIE, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y las demás Leyes aplicables al presente caso.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, en primera instancia; de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de la Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.-**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en La Ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil quince.


WALTER R. PAVÓN VILLARS
GERENTE GENERAL SANAA




MARTHA LIGIA ROJAS MERLO
EL CONTRATISTA



20 de Enero 2016
firme este contrato 